



Riohacha, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR GABRIEL ANTONIO NAVARRO NIÑO CC 12.612.266 CONTRA LIBERTY SEGUROS SA NIT 860039988-0, UNITRANSCO SA NIT 890400442-8 Y TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT 800.241.548-1 RAD: 44-001-31-03-001-2023-00051-00

Teniendo en cuenta que con las contestaciones de la demanda presentaron objeción al juramento estimatorio, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

Concédase a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite pruebas, en razón a la objeción del juramento estimatorio formulada por las apoderadas judiciales de las personas jurídicas demandadas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9c2cf03b6f3120a94c5babb0573718a4d1d2459f2f0924ea87b83f20ef7afd**

Documento generado en 01/08/2023 08:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>